



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2021-MDCC**

Cerro Colorado, 07 de octubre del 2021.

**VISTOS:**

El oficio N° 172-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRSCC -J de fecha 23 de septiembre del 2021 suscrito por el Jefe de la Micro Red de Salud de Cerro Colorado; el informe N°495-2021-GDS-MDCC de fecha 01 de octubre del 2021 de la Gerente de Desarrollo Social; el proveído del Secretario General N° 519-2021-SG-MDCC de fecha 05 de octubre del 2021; el informe legal N° 226-2021-SGALA-GAJ/MDCC de fecha 05 de octubre del 2021 del encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y el proveído N° 685-2021-GAJ-MDCC de fecha 05 de octubre del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29124 – Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, señala que el objeto de la indicada ley es establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con la participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. Asimismo, los artículos 5° y 6° de la referida ley establecen la Conformación y Elección del Consejo Directivo.

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por D.S. 017-2008-SA establece que las Comunidades Locales de Administración de Salud son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica de acuerdo a lo señalado por el Código Civil.

Que, el literal b) del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29124 aprobado por D.S. 017-2008-SA establece que son funciones del Gobierno Local, las siguientes: (...) b) *Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud.*

Que, el literal b) del artículo 35° del referido Reglamento, establece que, para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los representantes de cada estamento participante acreditarán la representación que se les ha conferido de acuerdo con lo siguiente: (...) b) *Representante del Gobierno Local mediante Resolución de designación.*

Que, mediante informe N° 495-2021-GDS-MDCC la Gerente de Desarrollo Social solicita se designe al Lic. Frediberto Alejandro Herrera Romaña, identificado con D.N.I. 29347231, quien se desempeña como Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte como representante de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para que integre la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud Cerro Colorado, por un periodo de dos años.



Que, conforme a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Lic. Frediberto Alejandro Herrera Romaña, identificado con D.N.I. 29347231, quien se desempeña como Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 como representante titular de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ante la Comunidad Local de Administración de Salud Cerro Colorado por un periodo de dos años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
**Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez**  
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
  
**Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia**  
Alcalde

  
Todos Somos  
**CERRO COLORADO**